



ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL TRANSPORTE, DIRIGIDAS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE LA SÉNIA, CURSO 2024-2025

1. Bases reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo que se ha fijado en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas; en la Ordenanza municipal reguladora para la Concesión de Subvenciones para el transporte, dirigidas a estudiantes del municipio de La Sénia, curso 2024-2025, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza municipal reguladora para la concesión de subvenciones para el transporte, dirigidas a estudiantes del municipio de La Sénia, curso 2024-2025, aprobada en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 05 de mayo de 2025 y publicada en el Boletín de Tarragona de 2025, CVE 2025-04618 y en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOGC), de fecha 01 de julio de 2025, número 9444.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva.

2. Créditos presupuestarios

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es de 326.481.03 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 12.000,00 euros.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

La subvención tiene por finalidad establecer y regular las ayudas económicas que, con cargo al presupuesto de gasto del Ayuntamiento de la Sénia, se reconocen para el transporte de las personas jóvenes de la Sénia, para fomentar la continuidad educativa.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Serán actuaciones subvencionables las relacionadas con el gasto generado a raíz de la movilidad por carretera, desde el municipio de origen (la Sénia), hasta el municipio o ciudad destino (lugar donde se cursen los estudios).



El importe de la ayuda será, como mínimo de 50 € y como máximo de 500 €, y se distribuirá en función de la distancia establecida en el siguiente cuadro, a contar desde el municipio de la Sénia hasta el municipio o ciudad destino.

Distancia (km)	% ayuda
0-100	60%
101-200	80%
201 o más	100%

En caso de que la suma de todas las subvenciones otorgadas supere la partida presupuestaria prevista en estas bases, se realizará un reparto proporcional hasta agotar el crédito de los 12.000 €.

4. Requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos

Podrán optar a las subvenciones de transporte las personas que hayan cursado estudios post obligatorios de Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y Estudios Universitarios de Grado o equivalente

Para acogerse a la subvención, es necesario que se reúnan las siguientes condiciones:

- Tener entre 16 y 25 años (ambos incluidos), cumplidos dentro del año natural para el que se presenta la solicitud. En caso de que la persona peticionaria, en el momento de hacer la solicitud, no tenga cumplidos los 18 años de edad, ésta deberá ir firmada por su representante legal, padre, madre, tutor/a.
- Estar matriculado/a en un centro educativo de estudios post obligatorios de Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y Estudios Universitarios de Grado, o equivalente, siempre y cuando no se puedan cursar en centros de la Sénia.
- Estar empadronado/a en la Sénia, como mínimo, dos años antes de iniciar el curso para el que se solicita la ayuda.
- La persona solicitante y las personas que integran la unidad familiar deben estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de la Sénia y no encontrarse sometidas a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o ningún procedimiento sancionador incoado por este motivo.
- Tener una renta familiar anual, asociada al número de miembros de la unidad familiar, igual o inferior a los siguientes importes:

Miembros unidad familiar	Umbral máximo para solicitar la ayuda
1	IRSC* x 2 = 18.683,84
2	IRSC* x 2,5 = 23.354,80
3	IRSC* x 3 = 28.025,76
4	IRSC* x 3,5 = 32.696,72



5	IRSC* x 4 = 37.367,68
6	IRSC* x 4,5 = 42.038,64

IRSC*: Índice de renta de suficiencia de Cataluña. En las convocatorias se tomará como referencia el último IRSC fichado por la Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña.

Para el ejercicio 2025, mientras no se apruebe la ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el ejercicio 2025, desde el 1 de enero de 2025 el valor del indicador de renta de suficiencia de Cataluña en 778,49 euros mensuales y 9.341,92 euros anuales.

Se entiende que la unidad familiar está formada por los progenitores, o cualquiera de ellos en caso de familia monoparental, y las personas jóvenes siempre que convivan en el mismo domicilio. También se considerarán miembros de la unidad familiar el cónyuge y la cónyuge o la persona que conviva con análogo vínculo afectivo con la persona progenitora de las personas jóvenes, y los jóvenes no comunes, siempre que convivan en el mismo domicilio.

En el supuesto de guarda compartida, cualquiera de las dos personas progenitoras puede presentar la solicitud de ayuda siempre que exista convivencia con la persona joven. En cualquier caso, sólo se da derecho a una única ayuda económica.

Los miembros de la unidad familiar deben vivir en el mismo domicilio a fecha 31 de diciembre de 2024.

Cada miembro de la unidad familiar que tenga una discapacidad igual o superior al 33%, computará doble en el momento de contar el número de miembros de la unidad familiar a efectos de calcular el umbral económico.

Por aquellas unidades familiares en las que algún miembro no haya presentado la declaración de renta:

- Si está obligado/a a presentarla se desestimará su solicitud.
- Si no está obligado/a a presentarla será necesario que aporte certificado negativo de renta, conforme no se hizo la declaración o un certificado de ingresos expedido por la Seguridad Social.

Para la determinación del umbral máximo para solicitar la ayuda, respecto a los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se calculará a partir de **la suma de las casillas de la Base Imponible General (435) y la Base Imponible del Ahorro (460) y, al importe resultante5), se le importe la resultante.**

Las personas beneficiarias deberán tener en cuenta, en su caso, que es su responsabilidad declarar el importe de la ayuda cobrada en la declaración del IRPF.



5. Plazo de presentación de solicitudes y documentación a aportar

El plazo de presentación de solicitudes tendrá como fecha límite el **22 de octubre de 2025**.

Las solicitudes se formularán mediante solicitud genérica, acompañada de la documentación que proceda. Las solicitudes se podrán presentar vía sede electrónica del Ayuntamiento de la Sénia (<https://seu-e.cat/ca/web/lasenia>), o bien presencialmente en el Punto de Atención a la Ciudadanía (PAC) del Ayuntamiento de la Sénia (paseo de la Clotada, 6) o en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16, 2 de 2 de 16,4 administrativo común de las administraciones públicas.

Con la solicitud se tendrán que acompañar los siguientes documentos:

- a) Certificado de titularidad bancaria o anexo 1 debidamente cumplimentado y sellado por la entidad bancaria correspondiente.
- b) Anexo 2: declaración jurada, con relación de los DNI/NIE de todos los miembros de la unidad familiar.
- c) Fotocopia completa de la declaración de renta del ejercicio 2024, de cada uno de los miembros de la unidad familiar en edad laboral (16 años). De conformidad con la base 4.1 de la Ordenanza, incluye:
 - Las personas progenitoras
 - La persona progenitora, en su caso, en caso de familia monoparental.
 - El cónyuge o la cónyuge o la persona que conviva con un vínculo afectivo análogo con la persona progenitora, si procede.
 - La persona joven que solicita la ayuda, a partir de los 16 años.
 - La o las personas jóvenes que convivan en el mismo domicilio, a partir de los 16 años.
- d) En caso de no haber presentado la declaración de la renta 2024, es necesario aportar:
 - Certificado negativo de renta, conforme no se ha presentado la declaración correspondiente al año 2024, o bien;
 - Certificado de ingresos expedido por la Seguridad Social.
- e) Certificado académico final del curso 2024-2025.
- f) En caso de discapacidad, documento de resolución de la discapacidad con un mínimo del 33%, emitida por el Departamento de Derechos Sociales.
- g) Anexo 3: declaración responsable, en la que se declare responsablemente:
 - La obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
 - El compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
 - El compromiso de aceptar, sin reservas, las condiciones que se fijen con motivo del otorgamiento de la subvención que se solicita.
 - Estar al corriente de sus obligaciones tributarias (de ámbito municipal y supramunicipal) y de la Seguridad Social.
 - No encontrarse incurso en ninguna incompatibilidad de las que se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.



De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en estas bases, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo de 10 días, subsane la falta o acompañe a los documentos preceptivos, entendiendo que si no lo hace dentro de este plazo, desiste de su petición.

6. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al concejal o concejala de Enseñanza.

El instructor realizará de oficio las actuaciones reguladas en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones (LGS), y en especial, la petición de todos aquellos informes que se consideren necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Se podrá realizar una fase de preevaluación, en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a de la subvención.

Seguidamente se constituirá el órgano colegiado de valoración encargado de examinar, valorar y cuantificar las solicitudes, que estará integrado por:

- Presidente/a: un técnico/a medio de administración general.
- Vocal: un/a administrativo de administración general.
- Secretario/a: un/a administrativo de administración general.

Este órgano colegiado elaborará un informe de valoración en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano competente para resolver será el Alcalde/esa.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que contendrá la relación de solicitantes por los que se propone la concesión de la subvención y las cantidades correspondientes.

La propuesta se notificará a las personas interesadas, otorgándoles un plazo de diez días para presentar, en su caso, las alegaciones que consideren oportunas.

En caso de no presentarse alegaciones o, en caso de que presenten, resueltas éstas, se elevará el expediente a la Alcaldía para su resolución definitiva, en el plazo máximo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.

La concesión de las subvenciones mediante Resolución de Alcaldía supondrá el compromiso del gasto correspondiente.



Además de contener la relación personas beneficiarias a las que se concede la subvención, la resolución hará constar, en su caso, de forma expresa, la relación de las solicitudes desestimadas.

El plazo máximo de otorgamiento de las subvenciones será de seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud. La carencia de resolución dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios por silencio administrativo.

Se entenderá que la persona propuesta como beneficiaria acepta la subvención transcurrido un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de notificación del acuerdo de concesión. En caso de renuncia, deberá comunicarse al órgano competente.

8. Pago de la subvención

El pago de la subvención se efectuará previa justificación de toda la documentación solicitada.

9. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde/sa de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde la administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Medios de publicación

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo que prevé el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La práctica de esta publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 41 y siguientes de la citada ley.